

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 5 de noviembre de 2021 a las 5:00 pm venció el término para corregir la demanda y no lo realizó la parte actora.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Interlocutorio

PROCESO: Liquidación de la Sociedad Conyugal

RADICADO: 2020-00234-99

O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a rechazar el líbello, conforme al art. 90 del CGP, dentro del trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, entre el señor JHON EDWARD RINCON MUÑOZ RICO en contra de JHENIFER RENDON ZULETA, a través de apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda para iniciar proceso **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, entre los señores JHON EDWARD RINCON MUÑOZ RICO en contra de JHENIFER RENDON ZULETA, a través de apoderado judicial, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: SE ORDENA devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and vertical strokes, positioned at the bottom of the page.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 26-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA